

**PROMULGA ACUERDO N° 2087 DE LA  
JUNTA DIRECTIVA.  
APRUEBA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO  
1947 DE LA HONORABLE JUNTA  
DIRECTIVA DE 19 DE JULIO DE 2019.**

**DECRETO EXENTO N° 00.242/2022.**

ARICA, abril 19 de 2022.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 29 de 2019, de la Contraloría; el Acuerdo N°1947, de 19 de julio de 2019 de la Junta Directiva; el Acuerdo N° 2087 de la Junta Directiva, de fecha 18 de marzo de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, con fecha 19 de julio de 2019, la Junta Directiva aprobó por unanimidad mediante acuerdo N°1947 la modificación de la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá, en el sentido de incorporar un inciso al artículo 14 de dicho cuerpo reglamentario donde dice: Art. 14: *Tan pronto se tenga conocimiento de la existencia de un hecho de conducta que configure o pueda configurar una infracción, el Vicerrector o decano respectivo dispondrán la instrucción de la investigación sumaria correspondiente*"; debe decir Art. 14: *Tan pronto se tenga conocimiento de la existencia de un hecho de conducta que configure o pueda configurar una infracción, el Vicerrector o decano respectivo dispondrán la instrucción de la investigación sumaria correspondiente. Asimismo, el o la Directora(a) de Asuntos Estudiantiles, podrá igualmente disponer la instrucción de una investigación o sumario administrativo, cuando en los hechos que motivan el procedimiento disciplinario, se encuentren involucrados más de un alumno y más de una decanatura respectivamente*".

Que, el decreto que promulgaba dicho acuerdo fue objeto de observaciones por parte de la Contraloría Interna que señaló: conjuntamente con otorgar la

facultad de instruir un procedimiento disciplinario deben modificarse los art. 15, 17, 21, 22 y 25, por lo que fue devuelto sin tramitar.

Que, a mayor abundamiento existen una serie de cuerpos normativos que refieren a la conducta, actos atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria, entre los que se cuenta la Ley 21.094, de 2018; Ley 21.369, de 2021 Decreto exento N°00.361/2021 y DFL N°29/2004, que hacen necesario revisar el texto propuesto como modificación de la citada ordenanza disciplinaria, debiendo entonces replantear la modificación propuesta.

Que, la Honorable Junta Directiva en reunión extraordinaria N° 196 de fecha 18 de marzo de 2022, por unanimidad de los Directores presentes, acuerdan dejar sin efecto el Acuerdo 1947, en atención a los argumentos esgrimidos por la Directora de Asuntos Legales, Mgr. Jacqueline Godoy Contreras según documento adjunto compuesto por 15 páginas.

### DECRETO:

1. Promulgase Acuerdo N° 2087 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 196, realizada el 18 de marzo de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

#### “ACUERDO N°2087:



Por unanimidad de los Directores presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova, sra. Milagros Delgado Almonte, sr. Horacio Díaz Rojas, sr. Jorge Toloza, Humeres, sr. Cristian Sayes Maldonado y sr. Carlos Ubeda de la Cerda, se acuerda dejar sin efecto acuerdo 1947, tomado el 19 de julio de 2019 por la Honorable Junta Directiva, en atención a la exposición realizada por Directora de Asuntos Legales Mgr. Jacqueline Godoy C. debiendo en todo caso realizar un nuevo análisis sobre la materia para ser presentado a la junta durante el 2022.”

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**PAULA LEPE CAICÓNTE**  
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.plc.

  
  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector (s)

04 MAY 2022